CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NºCD-PS-094-2026

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN NUTRICIONISTA, QUE BRINDE ASESORÍA, APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COVEÑAS- SUCRE
CONTRATISTA:	ELVIA ISABEL VERGARA GIL
VALOR:	$2.000.000
PLAZO:	DOCE (12) DIAS

Entre los suscritos a saber: **NETSKY FERIA MORENO,** identificada con la cédula de ciudadanía N°26.008.323, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE COVEÑAS** (Sucre), en su calidad de Alcaldesa, y por ende representante legal del mismo, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y **ELVIA ISABEL VERGARA GIL**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Sincelejo sucre, identificado con Cédula de Ciudadanía N°22.884.384 de Betulia sucre, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente Contrato tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN NUTRICIONISTA, QUE BRINDE ASESORÍA, APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE,** por poseer la idoneidad y la experiencia relacionada con el área y por estricta necesidad del servicio al no existir en la planta de personal de la Alcaldía Municipal el personal idóneo suficiente para desarrollar el objeto contratado. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del CONTRATISTA. 1. Identificar y analizar las necesidades nutricionales de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los grupos de edad, niveles educativos y jornadas escolares. 2. Formular el componente nutricional del proyecto PAE. 3. Elaborar apoyar la estructuración de los ciclos de menús y las minutas patrón del PAE, conforme a los lineamientos técnicos y nutricionales vigentes. 4. Verificar la adecuación nutricional de los complementos alimentarios y almuerzos escolares, considerando los aportes de energía y nutrientes establecidos para cada modalidad de atención. 5. Identificar alternativas alimentarias que permitan promover una alimentación variada, equilibrada, suficiente e inocua, respetando las características culturales y alimentarias del territorio. 6. Apoyar en la formulación de un proyecto del Programa de Alimentación Escolar (PAE), una profesional en Nutrición y Dietética puede desarrollar actividades relacionadas con el diagnóstico nutricional, la planeación alimentaria, la evaluación de menús, la definición de metas e indicadores y el seguimiento técnico del programa. 7.Cumplir con el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 8. Demostrar estar afiliado y a paz y salvo al sistema de seguridad social. **TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1.Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3. No interferir en la gestión del contratista, ni realizar actos que puedan obstaculizarla. 4.Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 6.Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 7. Reconocer y pagar al CONTRATISTA los honorarios y demás conceptos económicos establecidos según la ley y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás

documentos que hacen parte integral del contrato de conformidad con lo pactado. **PARÁGRAFO**: Si en cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista deba desplazarse fuera del departamento, el contratante sufragará los gastos de transporte y hospedaje. **CUARTA: PLAZO**. El plazo del presente Contrato es de **DOCE (12) DIAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la fecha de inicio registrada en SECOP II, o del acta de inicio cuando esta sea utilizada por la Entidad. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente Contrato es de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) MONEDA LEGAL**, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA a razón de un único pago final, previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada. **SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. **SEPTIMA: GARANTÍA**. Como quiera que en el contrato se pactan clausulas excepcionales o exorbitantes, incluida la multa y la cláusula penal pecuniaria, que son prerrogativas públicas con el fin de obligar el cumplimiento del contrato, en este caso de conformidad con el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, tratándose el presente proceso una de las causales de contratación directa, se puede prescindir de la exigencia de garantías por su naturaleza y menor cuantía. **OCTAVA: SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO**: De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de EL CONTRATANTE sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna. **NOVENA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD**. EL CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL CONTRATANTE. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE, se subordinará a la apropiación presupuestal según **CDP N°26000585 del 15 octubre del 2026,** de la Vigencia Presupuestal 2026, comprometiéndose EL CONTRATANTE a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DECIMA CUARTA: CESION DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA SEXTA: JURAMENTO**: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO**: En el evento de presentarse controversia contractual con ocasión de la celebración,

ejecución y liquidación del presente contrato, las partes intervinientes acuerdan que estas se solucionarán utilizando los mecanismos de solución alternativos como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**. Además de las firmas de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su ejecución y legalización los siguientes requisitos: a) Registro presupuestal por parte de la entidad contratante de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996.

El contrato se perfecciona mediante la aprobación electrónica de las partes a través del SECOP II, conforme a la trazabilidad, fecha y hora registradas por la plataforma.

	Nombre	Cargo y/o vinculación	Firma
Proyecto	**Maria Eugenia Cabadia Monterroza**	Profesional universitario.	
Reviso	Diana Baquero Tobías	Asesoría Externa	